

OTORGA SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, A FAMILIAS DEL CONJUNTO FRANCISCO COLOANE, DE PUENTE ALTO, COMPRENDIDO EN EL PLAN "REHABILITACIÓN URBANA INTEGRAL BAJOS DE MENA Y RECONVERSIÓN DEL POLÍGONO EL VOLCÁN II", EN LA REGION METROPOLITANA./

SANTIAGO, 12 JUL 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 008483/

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011;
- El Oficio N° 6.895, de fecha 05 de junio de 2017, del Director del SERVIU de la Región Metropolitana, mediante el cual se solicita asignación directa de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda para 22 familias pertenecientes a la Población Francisco Coloane, de la comuna de Puente Alto, quienes requieren dejar de habitar los conjuntos habitacionales en que residen, en el marco del Plan de "Rehabilitación Urbana Integral Bajos de Mena y Reconversión del Polígono Volcán II" en la comuna de Puente Alto, y

CONSIDERANDO:

- Que el SERVIU de la Región Metropolitana se encuentra implementando con su Equipo de Rehabilitación Urbana el Plan de "Rehabilitación Urbana Integral Bajos de Mena y Reconversión del Polígono Volcán II", en la comuna de Puente Alto, que buscan desocupar dichos sectores en forma gradual y demoler las edificaciones existentes para posibilitar en esos espacios la generación de equipamiento público, áreas verdes y otros servicios, de manera tal de mejorar las condiciones urbanas del sector;

Que junto con lo señalado en el considerando anterior, se debe dar solución habitacional a las familias que ocupan las edificaciones a ser demolidas, situación que en forma gradual y por diversas vías se ha ido cumpliendo a través de la inclusión de ellas en diversos proyectos del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda o con la entrega de subsidios de aplicación individual del mismo Programa.

- Que las intervenciones señaladas en el considerando a) buscan dar respuesta a la situación de habitabilidad crítica derivada de la alta densidad existente en condominios de viviendas sociales, que ha generado graves problemas de hacinamiento, de déficit urbano y deterioro generalizado;
- Que, en el marco de esta línea de intervención, de continua desocupación y ordenamiento territorial, se ha priorizado la atención de 22 familias que han sido incluidas en la presente solicitud de asignación directa, pues ellas residen en los blocks que adhieron al plan de cierre, cuyos departamentos serán demolidos;
- Que las solicitudes de asignación directa para las 22 personas incluidas en el oficio señalado en el Visto c), fueron ingresadas al Sistema Informático UMBRAL, según consta en Informe N° 14956.



- f) Que, según lo señalado por el Director del SERVIU Metropolitano en el Oficio citado en el visto c) de la presente resolución, requiere que las familias que serán beneficiadas por esta resolución, sean eximidas de diversos requisitos del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, toda vez que es de suma urgencia concretar esta asignación ya que la vulnerabilidad de las familias está dada por los graves problemas sociales a los que se ven expuestos residiendo en dichas áreas, lo que hace imperioso abordar el problema habitacional de ellas, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Asígnase directamente un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para Adquisición de Vivienda Construida, por un monto de hasta 700 Unidades de Fomento, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, para las personas que se identifican a continuación, de la Región Metropolitana:

N°	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	DV
1	Viviana Verónica	Cheuquelaf	Ponce	16.925.199	1
2	Silvia Carolina	Llantén	Flores	13.839.239	2
3	Jenifer Andrea	Fuentes	Silva	17.922.617	0
4	Jorge Sebastián	Tenorio	Guala	18.035.561	8
5	Carolina Andrea	Vega	Vega	15.964.717	K
6	Paula Yessenia	Collao	Fuenzalida	18.544.978	5
7	Gisela Alejandra	Hernández	Cárcamo	17.048.808	3
8	Norma Betzabet	Huenupil	Vallejos	17.928.366	2
9	Jennifer Manuela	Sánchez	Salinas	16.131.957	0
10	Alejandra Maribel	Meza	Rojas	10.046.958	8
11	Maribel Ivonne	Aguilera	Espinoza	16.173.810	7
12	Jocelin Francisca	Aguilera	Espinoza	16.918.756	8
13	Daniela Macarena	Aguilera	Rojas	16.709.428	7
14	Ruth del Carmen	Arriagada	Ziehe	10.059.894	9
15	Marisol Yesenia	Iturra	Ramirez	13.308.721	4
16	César Enrique	Paredes	García	15.429.020	6
17	Daniela del Carmen	Lara	Almonacid	18.456.979	5
18	Gabriela Alejandra	Mellado	Cariqueo	18.246.347	7
19	Paula Natalia	Arenas	Araya	18.054.055	5
20	Joselyn Andrea	Lara	Almonacid	15.819.846	0
21	Vanessa Mercedes	Pérez	Yáñez	16.923.442	6
22	Fabiola Andrea	Cavieres	Cuevas	17.279.033	K

2. Establécese que las personas indicadas en el Resuelvo 1., podrán aplicar el subsidio que se otorga mediante la presente resolución para la adquisición de una vivienda en el mercado inmobiliario, nueva o usada, o para la asociación o adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, en cuyo caso el monto del subsidio deberá ajustarse al financiamiento reglamentario según la comuna de emplazamiento del proyecto.

3. Los beneficiarios individualizados en el Resuelvo 1. de esta Resolución podrán aplicar su subsidio habitacional en cualquier comuna del País.

4. Los beneficiarios indicados en la presente Resolución, estarán impedidos de adquirir vivienda usada en condominios sociales en altura emplazados en zonas prioritarias de intervención para el Programa de Recuperación de Condominios Sociales: Segunda Oportunidad.

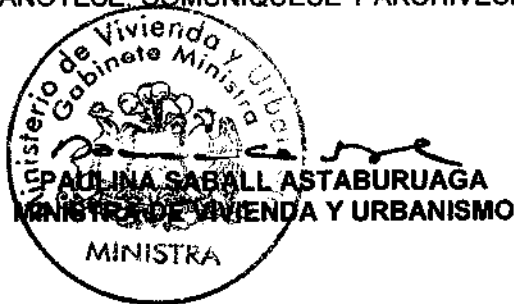
5. Asígnase a las personas identificadas en el Resuelvo 1. de la presente Resolución, un monto de 12 Unidades de fomento para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras. Este monto es referencial y será definido conforme a la Resolución N° 1.875, (V.



y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011.

6. Exímese a las personas beneficiadas mediante la presente resolución, de los impedimentos y de cumplir los requisitos que se indican a continuación, establecidos en el D.S N° 49 (V. y U.), de 2011:
 - i. De lo dispuesto, conforme al artículo 6, del D.S. 49 (V. y U.), del cumplimiento del requisito de postulación referido al puntaje o calificación socioeconómica, a que se refiere el inciso segundo del artículo 1.
 - ii. De lo dispuesto en los artículos 3 letra c), 37, 38 y 39 relativo al ahorro.
 - iii. De lo dispuesto en el artículo 3 letra h), y en el artículo 4 letra h), en lo referido a la postulación acreditando Núcleo familiar.
7. Exímese a las personas individualizadas en el Resuelvo 1., de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 2 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, que establece el precio máximo de la vivienda a adquirir.
8. Las familias beneficiadas por el presente subsidio, que sean propietarias de un inmueble en los conjuntos habitacionales referidos en el Considerando a), de la comuna de Puente Alto, solo podrán aplicarlo previa celebración de un acto o contrato en virtud del cual se transfieran el dominio del inmueble al SERVIU de la Región Metropolitana.
9. Corresponderá al SERVIU respectivo la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los Resueltos 1 y 5, determinando los montos definitivos a asignar.
10. En el caso de proceder la sustitución de los beneficiarios individualizados en el Resuelvo 1. de esta Resolución, el Director del SERVIU Metropolitano, mediante resolución fundada, podrá designar a los sustitutos correspondientes de acuerdo a lo señalado en los artículos 57 y 58 del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011.
11. Los certificados de subsidio correspondientes a las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirán en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente resolución y tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
12. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, correspondientes a **15.664 Unidades de Fomento** se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2017, de la Región Metropolitana:

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGIÓN DE METROPOLITANA
- SERVIU REGIÓN METROPOLITANA
- PROGRAMA DE CONDOMINIOS SOCIALES
- DPH
- DIJUR
- DINFO
- DITEC
- SIAC MINVU
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO